

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Planeamiento.—Edicto de 19 de abril de 2000, sobre información pública de apertura de una calle en los Llanos..... 5068

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Oferta de Empleo Público.—Anuncio de 10 de mayo de 2000, sobre oferta de empleo público..... 5068

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 19 de abril de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 5068

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 24 de abril de 2000, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Juan Alfonso Jorge 5069

Extravíos.—Anuncio de 24 de abril de 2000, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D.^a Lorena Alfonso Jorge 5069

Extravíos.—Anuncio de 15 de mayo de 2000, sobre extravío del Título de Bachiller de D.^a Guadalupe Serrano Liberal 5069

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con la Comisión de Coordinación de la Región del Alentejo y con la Comisión de Coordinación de la Región Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La presente convocatoria de ayudas, al igual que las cinco anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes de la Medida «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobada por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y

Portugal» (Subprograma I, Medida I, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG.

El presente Decreto mantiene en líneas generales las pautas marcadas por el Decreto que regulaba la anterior convocatoria, mediante el que se pretendía potenciar el desarrollo de todo tipo de proyectos que fomentasen la cooperación transfronteriza.

El Decreto de este año incorpora como novedad un impulso especial para el desarrollo de las relaciones empresariales y comerciales entre Extremadura y Portugal. Por otra parte, el interés de esta Administración en potenciar y consolidar el conocimiento y la utilización del idioma portugués propiciará una línea de ayudas autónoma, encaminada a facilitar el aprendizaje del portugués de una manera secuencial y lógica al ampliar el período lectivo.

Los excelentes resultados obtenidos con la ejecución de este tipo de proyectos y la gran demanda que suscitan los mismos, justifican en gran medida esa continuidad en cuanto a la línea de actuación. De este modo, se contempla la presentación de cualquier tipo de proyecto, salvo cursos de portugués, sin ninguna imposición previa, excepto la derivada de las limitaciones presupuestarias y temporales, existiendo la posibilidad de presentar iniciativas en cualquier campo de actuación y potenciando propuestas innovadoras de los particulares y entidades públicas o privadas.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal y de conformidad con el artículo 54.1 de la ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones del Alentejo y Centro, fomentando la realización de proyectos encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y Portugal, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

ARTICULO 2.º—BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Desarrollar preferentemente su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades que se pretendan desarrollar.

2.2. Personas jurídicas.

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar preferentemente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades que pretendan desarrollar.

ARTICULO 3.º—ACTIVIDADES QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS.

Podrán acogerse a las ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y las relaciones entre Portugal y Extremadura, que se desarrollen en cualquier ámbito de actuación con carácter transfronterizo y que se adecuen a los objetivos señalados en el artículo primero.

No podrán subvencionarse, con cargo al presente Decreto, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria específica.

ARTICULO 4.º—CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACION.

El importe total de las ayudas asciende a 30.000.000 de ptas., (180.303'631 euros.)

La concesión de estas ayudas con cargo al presente Decreto se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- * Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad (de 0 a 3 puntos).
- * El fomento de relaciones empresariales y comerciales (de 0 a 2 puntos).
- * La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera (de 0 a 2 puntos).
- * Publicación y/o difusión de investigaciones sobre las realidades a ambas partes de la raya (de 0 a 2 puntos).
- * Proyección exterior y repercusión de la actividad (de 0 a 1 punto).

Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos incluidos en el presente apartado no podrán superar la cantidad de 3.000.000 de ptas. (18.030'363 euros).

No serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

ARTICULO 5.º—PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDAS.

5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación que, a continuación se especifica:

5.2.1 Personas físicas:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2 Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I o pasaporte del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del acta de nombramiento del representante legal o presidente de la entidad.

5.2.3 Otras personas jurídico privadas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.
- d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

5.2.4 Personas jurídico públicas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.

Asimismo el proyecto presentado deberá incluir como mínimo y con independencia de los datos recogidos en el Anexo I:

- a) Objetivos y fines del proyecto.
- b) Contenido del mismo.
- c) Experiencia del solicitante en actividades de carácter transfronterizo.
- d) Influencia del proyecto en el ámbito concreto de la cooperación transfronteriza.
- e) Fases del proyecto o planificación temporal, incluyendo una previsión del momento de realización de la actividad.
- f) Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.
- g) Compromiso expreso de la entidad solicitante de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoría, con especial inclusión de las actas de Congresos y Seminarios y tesis doctorales u otros trabajos de investigación.

5.3. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.4. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n 06800, Mérida), presentándolas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior: Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza».

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente.

ARTICULO 6.º—RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE AYUDAS.

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de beneficiarios y las cuantías concedidas, y se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la cooperación transfronteriza, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4. La Resolución podrá incluir subvenciones a proyectos realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación del presente Decreto del Presidente.

6.3 La Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59 y 60 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la citada Resolución se notificará individualmente y por escrito a todos los beneficiarios, y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>, en la información correspondiente a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6.4 Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.5. La ausencia de comunicación individual al solicitante y su no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la denegación de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

6.6. El interesado deberá manifestar por escrito bien la aceptación de la subvención, en los términos del Anexo II, o bien la renuncia a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución en la que se declare tal circunstancia.

6.7. En el supuesto de no aceptación o renuncia a la subvención, el importe de la misma se otorgará a aquel proyecto que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación. En este caso, el otorgamiento de la subvención se notificará por escrito al interesado, que en el plazo previsto en el apartado 6.6 del presente Decreto deberá manifestar por escrito su aceptación o renuncia. La no contestación en plazo supondrá la renuncia, procediéndose del mismo modo con el siguiente interesado que más puntos hubiese obtenido.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en su redacción dada por el artículo 16, de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente Decreto del Presidente en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7.º—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.1. Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

a) La realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas antes del 1 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establezca dicha Resolución.

b) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad (presupuesto, lugar, fecha de realización, etc.), con objeto de proceder a su aprobación mediante Resolución motivada, si así lo estimase conveniente. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas.

c) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

d) Incorporar en cualquier soporte gráfico que realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «UNION EUROPEA INICIATIVA INTERREG», adaptándolo a su vez, a las prescripciones derivadas de la Decisión de la Comisión 94/342/CE de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, que implica la aparición del logotipo europeo.

e) Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento de presentación de la Memoria a la que se refiere el apartado siguiente, o fotocopia compulsada de los mismos. En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente, o en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara.

f) Una vez realizada la actividad se deberá presentar una Memoria final, relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren:

- 1) Las actuaciones realizadas.
- 2) Los resultados obtenidos.
- 3) Conclusiones.
- 4) Perspectivas futuras.

5) Así como, en su caso, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado d) de este artículo.

g) Cesión gratuita de un veinte por ciento del número de ejemplares editados o publicados en cualquier soporte (papel, Cd, Video, DVD, etc.), cuando éste sea el objeto de la subvención.

7.2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la adecuación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 8.º—PAGOS Y ANTICIPOS.

8.1. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez previa presentación de las facturas, recibos y/o certificación de los órganos interventores en el caso de entidades públicas, que justifiquen la totalidad de la inversión realizada y que acrediten el cumplimiento íntegro del proyecto. Las facturas a presentar serán originales o copias compulsadas de los correspondientes originales, y se facilitarán debidamente relacionadas y totalizadas.

8.2. La aportación de los documentos señalados en los apartados e) y f) del artículo 7.1, así como de los recogidos en el apartado primero del presente artículo, deberá realizarse una vez finalizada la actividad.

8.3. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.4. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

8.5. El pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de

las obligaciones recogidas en el artículo séptimo y octavo, y, en su caso, al contenido de la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado y aprobado por la Secretaría General Técnica podrá conllevar la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos que se hubieran concedido. Esta circunstancia se substanciará, previo trámite de audiencia, mediante Resolución motivada del Secretario General Técnico, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. La no justificación de los gastos incluidos en el presupuesto inicial en base a los cuales se ha concedido la ayuda, así como su variación sin la autorización correspondiente por parte del órgano competente conllevará la disminución porcentual de la subvención concedida.

ARTICULO 9.º—APLICACION PRESUPUESTARIA.

9.1. Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2.000:

Aplicación presupuestaria 21.01.112A.789; Proyecto 2.000.21.001.0009.00, 30.000.000 de ptas., (180.303 '631 euros.).

9.2. El importe total de las ayudas asciende a 30.000.000 de ptas., (180.303'631 euros.)

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

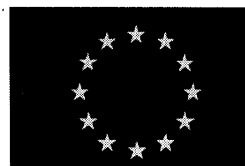
DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

SEGUNDA: El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I - FORMULARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE ⁽¹⁾

1.1. Persona Física

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

Dirección ⁽²⁾			
E-mail			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

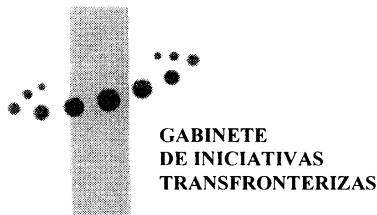
1.2. Persona Jurídica

Denominación Social			
CIF			
Representante Legal			

Forma jurídica			
Actividad			

Dirección ⁽²⁾			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

Persona de contacto ⁽³⁾			
E-mail			
Teléfono		Fax	



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

2.DATOS DEL PROYECTO

2.1 Título del Proyecto

2.2 Naturaleza del proyecto ⁽⁴⁾

(Exponga brevemente el ámbito de la actividad)

.....

.....

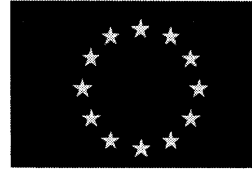
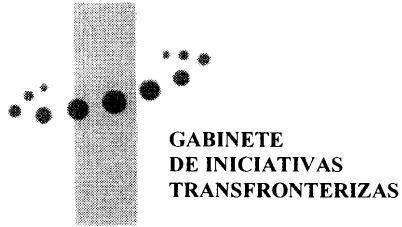
2.3 Breve resumen del proyecto:

a) Objetivos

b) Contenido

c) Fecha de realización:

NOTA: La presentación de este Anexo deberá acompañarse del resto del proyecto conforme se establece en el artículo 5.2 del Decreto del Presidente.



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

3. PRESUPUESTO

3.1. Gastos

En la tabla, especifique los gastos que supondrá el proyecto

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
	Total



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

3.2. Fuentes de financiación

En la tabla, especifique las fuentes de financiación.

	Total	%
Aportación propia		
Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación ⁽⁵⁾		

4. DATOS DEL SOLICITANTE / RESPONSABLE

D. / D^a. _____

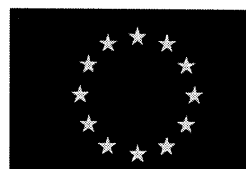
En representación de⁽⁶⁾ _____

Asegura que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos, y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.

Fecha

Firma ⁽⁷⁾

Sello de la entidad ⁽⁶⁾



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

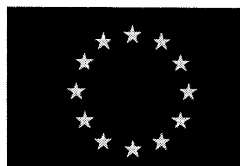
JUNTA DE EXTREMADURA

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO (ANEXO I) DEL
DECRETO DEL PRESIDENTE DE DE DE 2.000, POR EL QUE SE REGULA
LA CONVOCATORIA ANUAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
DURANTE EL EJERCICIO 2.000**

- Respecto al presupuesto, gastos (punto 3.1), si se contemplan más partidas, adjuntar una nueva tabla que incluya todas las partidas. Numere las tablas que adjunte al proyecto e indique claramente el título.

Notas:

- (1) Solicitante: persona física o jurídica que presenta el proyecto y se compromete a ejecutar el mismo en los plazos y condiciones previstos.
- (2) Dirección: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (3) Persona de contacto: a efectos de toda comunicación relativa al proyecto.
- (4) Naturaleza del Proyecto: ámbito de la actividad.
- (5) Otras fuentes de financiación: señalar la proveniencia de otros fondos, la cantidad y el porcentaje sobre el coste del proyecto.
- (6) En representación de: completar si el solicitante es una persona jurídica.
Sello de la entidad: en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.
- (7) Firma.
 - Personas físicas: firma y nombre completo, en mayúsculas.
 - Personas jurídica: firma y nombre completo, del representante legal de la entidad.



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA DURANTE EL EJERCICIO 2000.

Don/ña: como beneficiario/Representante legal de la Entidad beneficiaria (según corresponda), con nº de expediente de la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de fecha de de 2.000.

ACEPTA

La adjudicación de la Ayuda, por importe de pesetas, y se compromete a la realización de la Actividad denominada:
....., en los términos señalados en el Decreto del Presidente que regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000 y en la Resolución de fecha de de 2.000 (D.O.E nº).

Marque lo que corresponda:

La presente aceptación conlleva la realización de la actividad solicitada en los términos expresados en la solicitud, incluyendo el presupuesto.

La presente aceptación está supeditada a la aprobación, por parte de la Secretaría General Técnica de Presidencia, de la modificación que se adjunta, con base en el artículo 7.1.b) del Decreto del Presidente.

....., a de del 2000
(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA